



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N°377-2022-CVC-SUP del 14 de diciembre de 2022, del Representante Legal del **CONSORCIO VIAL CALLAO**; la Carta N°249-2022/ATJ-SUPERVISIÓN del 15 de diciembre de 2022, del Representante Legal de la empresa **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**; el Memorando N°455-2023-GRC/GRI del 01 de marzo de 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°038-2023-GRC/GRPPAT-OPMI del 06 de marzo de 2023 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N°1256-2023-GRC/GRPPYAT del 16 de marzo de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°085-2023-GRC/GRI del 23 de marzo de 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°1665-2023-GRC/OL del 27 de marzo de 2023 de la Oficina de Logística; el Memorando N°906-2023-GRC/GRI del 31 de marzo de 2023 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°2082-2023-GRC/OL del 11 de abril de 2023 de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N°377-2022-CVC-SUP del 14 de diciembre de 2022, el Representante Legal del **CONSORCIO VIAL CALLAO**, remite a la empresa **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.**, encargada de la supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra "*Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao*", la subsanación de la Valorización Mensual de Mayores Metrados N°05, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente al mes de setiembre de 2022, para su revisión, aprobación y trámite respectivo;

Que, mediante Carta N°249-2022/ATJ-SUPERVISIÓN del 15 de diciembre de 2022, el Representante Legal de la empresa **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.** remite al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, el Informe N°030-2022-ATJ/ADM-MV elaborado por el Ing. Luis Alberto Díaz Morales - profesional para Metrados Costos y Valorizaciones, en cuyas conclusiones señala lo siguiente: Revisados los cálculos de la Valorización N° 05 de Mayores Metrados correspondientes al mes de septiembre de 2022, se han encontrado correctos, por lo que **APROBAMOS LOS METRADOS** y procedimientos para el cálculo y pago a favor del contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**, por el monto de S/ 1'216,431.80 (Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 80/100 soles);

Que, mediante Informe N°53-2023-GRC/JCR-OCV del 06 de febrero de 2023, el Arquitecto José Luis Cuevas Rodríguez, Coordinador de la Obra, ha evaluado y analizado la Valorización invocada en la presente, concluyendo entre otros que, "*(...)Dada la revisión y autorización de Mayores Metrados indicado a través de la anotación del asiento del cuaderno de obra por parte del supervisor, se tiene que la Valorización N°05 de Mayores Metrados, del periodo de septiembre de 2022, presentado por el contratista (...)*", indicando además que, "*(...) se requiere la habilitación de recursos (...)*", conforme al resumen de ampliación presupuestal detallado en el citado documento, cuyo importe para la presente valorización asciende a la suma de S/ 1'216,431.80 (Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 80/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°212-2023-GRC/GRI del 07 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°211-2023-GRC/OCV del 07 de febrero de 2023 de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la habilitación de recursos para el pago de la



Valorización por Mayores Metrados N°05, 06 y 07 de la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao" CUI 2055893, por el monto total de S/ 5'905,170.35 (Cinco Millones Novecientos Cinco Mil Ciento Setenta con 35/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°390-2023-GRC/GRI del 22 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a su Proveído 001143-2023-GRC/GRPPYAT del 16 de febrero de 2023; el Informe N°018-2023-GRC/YAV-OCV del 21 de febrero de 2023 del Coordinador de Obra, en cual informa la incidencia acumulada respecto a la aprobación de Mayores Metrados y prestaciones adicionales al Contrato N°054-2021-Gobierno Regional del Callao "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", concluyendo lo siguiente:

- *"De acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 205.11 de la Ley de Contrataciones con el Estado**, el **SUPERVISOR** autoriza a la **CONTRATISTA** la ejecución de los Mayores Metrados siempre y cuando estos no superen el **15%** del monto del contrato original*
- *Por consiguiente, luego de la ejecución de las partidas comprendidas en los Mayores Metrados, **LA CONTRATISTA** en conjunto con **LA SUPERVISIÓN** emiten las valorizaciones respectivas a los Mayores Metrados realmente ejecutados.*
- *Del análisis de los montos presentados en las **VALORIZACIONES 1;2,3;4;5;6 y 7 de MAYORES METRADOS** se concluye que la **INCIDENCIA** correcta debe ser acorde al **CUADRO 01** del presente informe ya que los montos contemplados para obtener los porcentajes de incidencia están en base al monto del contrato original. Esta **INCIDENCIA** asciende al **13.53%** del monto de contrato original.*
- *Adicional a ello el porcentaje de **INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01** asciende al **1.19%** del monto del contrato original, obteniendo así una **INCIDENCIA ACUMULADA DE 14.72%**.*
- *Finalmente, de acuerdo a lo sustentado en el presente informe, se concluye que la incidencia acumulada entre las valorizaciones de Mayores Metrados 1;2;3;4;5;6 y 7 en conjunto con la prestación adicional asciende a **14.72%**, no logrando superar el 15% del monto del contrato original.*
- *Finalmente, se recomienda dirigir el presente a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para que derive a la **OFICINA DE LOGÍSTICA**; y pueda continuar con el trámite correspondiente; para las modificaciones de los actos resolutivos".*

Por lo que, solicita la habilitación de recursos por el monto total de S/ 5'905,170.35 (Cinco Millones Novecientos Cinco Mil Ciento Setenta con 35/100 Soles) para el pago de la Mayores Metrados N°5, 6 y 7 del PI: Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao" - CUI 2055893, la cual deberá ser atendida a través de una Modificación funcional Programática conforme al habilitador propuesto;

Que, mediante Informe N°035-2023-GRC/YAV-OCV del 01 de marzo de 2023, el Coordinador de la Obra, en atención al proveído 001661-2023-GRC/GRPPYAT del 28 de febrero de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la formulación requerida por la Gerencia Regional en mención, concluyendo entre otros que, "(...) luego de la revisión de información sobre las valorizaciones de Mayores Metrados N°05, 06 y 07, concluye que se debe gestionar la **Habilitación y Certificación de Crédito Presupuestal ante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por un monto de S/3,846,146.24 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 24/100) inc. IGV, en el componente de obra(...)**", conforme al resumen de ampliación presupuestal detallado en el citado documento, cuyo importe para la presente valorización asciende a la suma de S/ 1'033,858.45 (Un Millón Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 45/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°455-2023-GRC/GRI del 01 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°516-2023-GRC/OCV del 01 de marzo de



2023 de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Habilitación de recursos para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N°05, 06 y 07 de la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao" CUI 2055893, por el monto total de S/ 3'846,146.24 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 24/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°038-2023-GRC/GRPPAT-OPMI del 06 de marzo de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en atención al Memorando N°034-2023-GRC-GRPPAT-OPT del 02 de marzo de 2023 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, concluyendo lo siguiente:

#### **"IV. CONCLUSIONES**

- 4.1 *La Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Memorandum N°000455-2023-GRC/GRI reformula su solicitud de habilitación de recursos para el pago de Valorización por Mayores Metrados N°s 05, 06 y 07 de la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao". – CUI 2055893, por el monto de 3'846,146.24 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 24/100 Soles), para cuyo efecto propone como habilitador al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio de Mi Perú, Distrito de Mi Perú - Provincia de Callao - Departamento de Callao" – CUI N°2491910.*
- 4.2 *Esta oficina, dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2023 y siguiendo los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF- 2023, se emite opinión favorable toda vez que la inversión de la materia reúne las condiciones y requisitos para ser habilitada mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático";*

Que, mediante Memorando N°1141-2023-GRC/GRPPYAT del 13 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°960-2023-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de marzo de 2023 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la habilitación de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

<b>Sec. Funcional</b>	<b>Especifica de Gasto</b>	<b>Componente</b>	<b>Importe S/</b>	<b>Fuente Fto-Rubro</b>
0053	2.6.2.3.2.3	Saldo de Obra	3 846 147.00	5.18

Que, mediante Memorando N°1256-2023-GRC/GRPPYAT del 16 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°1342-2023-GRC/OL del 15 de marzo de 2023, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°1078-2023-GRC/GRPPAT-OPT del 16 de marzo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°136, por el monto total de S/ 3'846,146.24 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 24/100 Soles);

Que, mediante Informe N°085-2023-GRC/GRI del 23 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°856-2023-GRC/OCV del 23 de marzo de 2023 de la Oficina de Construcción y Vialidad, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N°075-2023-GRC/YAV-OCV del 23 de marzo de 2023, del Coordinador de la Obra y el Informe N°001-2023-CLP del 21 de marzo de 2023 del Especialista de Costos y Presupuestos; quienes recomiendan la prosecución del trámite del acto resolutivo para el pago de S/ 3'846,146.24 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 24/100 Soles), por concepto de Mayores Metrados ejecutados por el Contratista Consorcio Vial Callao en la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", aprobados por la supervisión de Obra Asistencia Técnica y Jurídica Consultores S.L.;



Que, mediante Informe N°1665-2023-GRC/OL del 27 de marzo de 2023, la Oficina de Logística, en atención al Memorando N°775-2023-GRC/GA del 23 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y al Proveído 3166-2023-GRC/GGR del 23 de marzo de 2023 de la Gerencia General Regional, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la evaluación integral sobre la autorización para el pago de Mayores Metrados ejecutados por el Contratista, señalando entre otros lo siguiente:

**“DE LA POSTURA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA CONFORME AL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**

- 2.7 Al respecto, esta oficina de Logística considera que, según lo expuesto en el punto 2.1 de nuestro informe, el Coordinador de Obra desarrolla las Mayores Metrados 5, 6 y 7 en un solo informe en el cual no detalla el cumplimiento de cada solicitud de Mayores Metrados, teniendo en consideración que cada solicitud de Mayores Metrados corresponde a una determinada partida y ejecutadas desde el mes de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, la cual del mencionado informe se habría alcanzado una incidencia del 3.31% con respecto al contrato principal.
- 2.8. En esa línea, tanto la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura cuando informan a la Gerencia de Administración sólo hace mención al monto total para la aprobación de los Mayores Metrados (S/ 3'846,146.24).
- 2.9. Por ello, esta Oficina de Logística considera que, si bien es cierto que la Gerencia Regional de Infraestructura hace suyo el informe de la Oficina de Construcción y Viabilidad, y señala en forma general los Mayores Metrados 5, 6 y 7, sin embargo, no se ha mencionado ni desarrollado respecto a los Mayores Metrados de forma individual, precisando con cada cual el porcentaje de incidencia, y si le corresponde de determinación de penalidad debido a que correspondería a periodos anteriores al presente año fiscal.
- (...)
- 2.11. En esa línea, se aprecia que nuestra normativa de contrataciones ha precisado respecto a los Mayores Metrados se ha establecido que, en la ejecución de contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios **es necesario la autorización del supervisor**, a través de su anotación en el cuaderno de obra (previamente a su ejecución), la cual es comunicada a la Entidad para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, precisa que para la ejecución no se necesita autorización por parte de la Entidad, pero sí para el pago.
- 2.12 En tal sentido, a fin de emitir un acto administrativo por el cual se autorice el pago de Mayores Metrados n° 5, 6 y 7, corresponde que el área usuaria emita un informe técnico en el cual desarrolle por cada solicitud de aprobación de mayores, si se ha cumplido con lo establecido en nuestra normativa de contrataciones del estado.

Cabe precisar que las solicitudes de valorización de Mayores Metrados han sido presentados de modo individual, y en tiempos distintos, los cuales ha desarrollado distintas partidas, en la cual se deberá determinar si corresponde determinar penalidades, tanto a la SUPERVISIÓN como al CONTRATISTA ejecutor de la obra, por la demora en la tramitación de la misma (de corresponder).

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 3.1. Se concluye que, durante la ejecución del Contrato N° 054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se habría realizado la ejecución de Mayores Metrados N°5, 6 y 7, conforme lo indicado por la Gerencia Regional de Infraestructura, sin embargo, no se ha desarrollado de modo individual, conforme lo indicado en el presente informe.
- 3.2. Asimismo, se recomienda que el área usuaria desarrolle el cumplimiento de cada solicitud de aprobación de Mayores Metrados conforme a los alcances de la normativa de Contrataciones del Estado (...).”

Que, mediante Memorando N°868-2023-GRC/GRI del 28 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°915-2023-GRC/OCV del 28 de marzo de 2023 de la Oficina de Construcción y Viabilidad, remite a la Oficina de Logística, el Informe N°085-2023-GRC/YAV-OCV del 27 de marzo de 2023, del Coordinador de la Obra y el Informe N°002-2023-CLP del 27 de marzo de 2023 del Especialista de Costos y Presupuestos; quienes



recomiendan la prosecución del trámite del acto resolutivo para el pago de S/ 1'030,948.61 (Un Millón Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 61/100 Soles) incluido IGV, con motivo del pago de la Valorización N°05 de Mayores Metrados ejecutados por el Contratista Consorcio Vial Callao en la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", aprobados por la supervisión de Obra Asistencia Técnica y Jurídica Consultores S.L.;

Que, mediante Informe N°1821-2023-GRC/OL del 30 de marzo de 2023, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de administración el pronunciamiento respecto a la solicitud de Mayores Metrados N°05, ejecutados por el contratista Consorcio Vial Callao en la Ejecución del Saldo de Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", concluyendo lo siguiente:

### **"III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

3.1 *Se concluye que, según lo señalado por el área usuaria, Gerencia Regional de Infraestructura y la SUPERVISIÓN, durante la ejecución del Contrato N°054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se habría realizado la ejecución de Mayores Metrados N°5; sin embargo, no se acredita el cumplimiento de la normativa de contrataciones, hecho que viene siendo advertido, al no haberse dado cumplimiento oportunamente con las siguientes condiciones:*

- *Registro en el cuaderno de obra en el cual debió haberse consignado la revisión de los Mayores Metrados*
- *Emisión del informe de la Supervisión de Obra autorizando la ejecución de los Mayores Metrados.*
- *La verificación de la ejecución de los Mayores Metrados por parte del área usuaria.*

3.2 *Asimismo, en el presente informe se advierte que el CONTRATISTA no ha cumplido con presentar el sustento del levantamiento de observaciones, ello en adición a lo antes señalado, asimismo, las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra no reflejan el cumplimiento de la normativa de la ley de contrataciones, esto es, numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE, por lo que consideramos que se evalúe la determinación de penalidades, conforme a nuestro marco normativo y/o contractual.*

3.3 *La Oficina de Logística tomando en consideración la opinión vertida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, sugerimos que la Gerencia de Administración en base a sus competencias y facultades otorgadas en materia de contratación determine en una decisión de gestión la viabilidad del pago de los Mayores Metrados N°5 requeridos, tomando en consideración los informes emitidos al respecto, la cual se formalizaría a través del acto resolutivo correspondiente.*

3.4 *Finalmente, y tomando en consideración los hechos expuestos, se procede a realizar también la devolución de la solicitud de Mayores Metrados número 6, tomando en consideración las observaciones vertidas sobre la solicitud de Mayores Metrados número 5 advertidos en el presente informe, la cual al ser consecuente y conexa una de otra deberá guardar relación con la documentación que contenga, a fin de emitir posteriores observaciones".*

Que, mediante Memorando N°906-2023-GRC/GRI del 31 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorando N°849-2023-GRC/GA del 30 de marzo de 2023, de la Gerencia de Administración, remite a la Oficina de Logística, el Informe N°970-2023-GRC/OCV del 31 de marzo de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N°094-2023-GRC/YAV-OCV del 31 de marzo de 2023, del Coordinador de Obra, subsanando las observaciones a la Valorización N°05 de Mayores Metrados correspondiente al mes de septiembre, respecto a la ejecución del saldo de obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao";

Que, mediante Memorando N°972-2023-GRC/GRI del 10 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1909-2023-GRC/OL del 03 de abril de 2023 de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina el Informe N°1012-2023-GRC/OCV del 05 de abril de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N°102-2023-GRC/YAV-OCV del 05 de abril de 2023 del Coordinador de Obra, con la siguiente aclaración:



- “Sobre las anotaciones del cuaderno de obra, esta información si obra en el expediente del trámite de Mayores Metrados N°05, los cuales se pueden evidenciar en el informe del especialista de costos y presupuestos.
- Sobre el inicio de ejecución de las partidas de Mayores Metrados N°05, al respecto se precisa que la ejecución de estas partidas es autorizada por el supervisor mediante las anotaciones en el cuaderno de obra, estas anotaciones se pueden apreciar en el informe del especialista de costos y presupuestos.
- Sobre la penalidad, con respecto al incumplimiento de funciones del contratista y supervisión, se evaluará la procedencia de las penalidades y de corresponder estas podrán ser descontadas en valorizaciones posteriores o en la liquidación del contrato”.

Que, mediante Informe N°2082-2023-GRC/OL del 11 de abril de 2023, la Oficina de Logística, emite pronunciamiento respecto a la Valorización N°05 de Mayores Metrados correspondiente al mes de septiembre, respecto a la ejecución del saldo de obra “Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao”, manifestando lo siguiente:

## “II. ANÁLISIS

- 2.1 (...) esta Oficina de Logística desarrolló los alcances del marco normativo referido a los *Mayores Metrados*, en la que indicamos que, “*para la ejecución de Mayores Metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios es necesario la autorización del SUPERVISOR, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los Mayores Metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento*”.

Además, se requirió que, **las solicitudes de valorización de Mayores Metrados que han sido presentados de modo individual, y en tiempos distintos, conforme a los informes emitidos por el área usuaria.**

- 2.2 De los informes remitidos, se puede observar que la ejecución del presente contrato de obra se ejecutó bajo el sistema de precios unitarios.
- 2.3 En esa línea, corresponde señalar que el numeral 205.10 del artículo 205 del RLCE vigente al presente contrato, estableció las condiciones para que se pueda realizar la ejecución de los Mayores Metrados, así como el pago respectivo, conforme a continuación se detalla:

*205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*

*205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*

*205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

- 2.4 Ahora bien, el área usuaria establece que, en cumplimiento de la normativa se realizó la anotación en el cuaderno de obra de la ejecución de Mayores Metrados conforme a continuación se detalla:

Por lo expuesto, se advierte que la **autorización** a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa **a cada ejecución de Mayores Metrados** en contratos de obra bajo el sistema de precios



unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos Mayores Metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.12 del referido artículo (...).

2.6 Respecto al registro de los “Mayores Metrados” en el cuaderno de obra de la autorización por parte de la SUPERVISIÓN, corresponde indicar que, en el **Informe N° 94-2023-GRC/YAV-OCV** (31/03/2023) el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Viabilidad ha señalado lo siguiente:

- (...) con relación a las partidas contempladas en la valorización N°05 de Mayores Metrados, se debe acotar que la autorización de ejecución de dichas partidas ha sido aprobada con anterioridad. Estas partidas están incluidas en los expedientes de Mayores Metrados N°01 y N°02 que fueron elaborados por la contratista y autorizados por la supervisión mediante los asientos N°357 (25.05.2022) y asiento N°464 (25.07.2022) respectivamente. Adicional a ello hay partidas complementarias que se han considerado en la valorización N°05 de Mayores Metrados, las cuales también fueron autorizadas por la supervisión. La autorización de ejecución de estas partidas fue aprobada por la supervisión mediante asientos del cuaderno de obra, los cuáles se pueden evidenciar en el INFORMEN°002-2023-CLP, elaborado por el Ing. Christian León Pozo.

Es decir, que la autorización de ejecución de Mayores Metrados fue emitida con anterioridad y se han ido valorizando conforme se han venido ejecutando la obra.

- Además, agrega que, con Memorando N° 001256-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitió a la Gerencia de Administración el Informe N° 001078-2023-GRC/GRPPAT-OPT, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación emitió la Nota de **Certificación de Crédito Presupuestario N° 136 por la suma de S/. 3'846,146.24** (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con 24/100 Soles).

(...)

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

3.1 Se concluye que, según lo señalado por el área usuaria, Gerencia Regional de Infraestructura y la SUPERVISIÓN, durante la ejecución del Contrato N° 054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se habría realizado la ejecución de Mayores Metrados N° 01 y N° 02 la cual se ha valorizado mensualmente, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la valorización 05 de Mayores Metrados, correspondiente al mes setiembre de 2022.

3.2 En tal sentido, esta Oficina de Logística emite opinión respecto a los alcances de la normativa de contrataciones del estado, aplicable al presente contrato, esto es, numeral 205.11 del artículo 205 del RLCE. Asimismo, tomando en consideración la opinión vertida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, sugerimos que la Gerencia de Administración en base a sus competencias y facultades otorgadas en materia de contratación determine en una decisión de gestión la viabilidad del pago de la Valorización N° 5 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de Septiembre de 2022, tomando en consideración los informes emitidos al respecto, la cual se formalizaría a través del acto resolutivo correspondiente”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando:

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

i) *Equidad.* Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general”;



Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato, establece:

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, en relación al sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece:

*"b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". En el presente caso, según los actuados corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios:*

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que:

*"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar Mayores Metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; con relación a lo expuesto debe señalarse que el Anexo N° 1, "Definiciones" del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";*

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, señala que:

*"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de Mayores Metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los Mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";*

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de Mayores Metrados, pero sí





*para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, respecto de Valorizaciones y Metrados el numeral 194.6 del artículo 194° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, establece que, *“Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”;*

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por Mayores Metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo, sin embargo del análisis realizado por el Supervisor de Obra estos resultaron indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, de acuerdo a la información remitida por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, se tiene que se han ejecutado Mayores Metrados de los establecidos en el Expediente Técnico, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato y superan los Metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de Metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, de los actuados se tiene que el pedido cuenta con la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los Mayores Metrados ha sido autorizado por el Supervisor de Obra según las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de la Valorización N°05 por Mayores Metrados, según los Metrados efectivamente ejecutados, correspondiente al monto de S/ 1'030,948.61 (Un Millón Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 61/100 Soles) incluido IGV, teniendo una incidencia parcial del 0.89% e incidencia acumulada de 12.30% del monto del contrato original; encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones;

Que, de los actuados, se tiene que la referida solicitud ha cumplido con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del Pago de los Mayores Metrados N°05, de conformidad a los alcances señalados, por lo que se considera declarar procedente la autorización del pago de Mayores Metrados;

Que, los actuados se ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin que realice el deslinde de responsabilidades que correspondan en caso hubiere; a razón, de determinar sí las áreas intervinientes han infringido los plazos que regula el procedimiento para la autorización de pago por la ejecución del Mayor Metrado establecido por la Normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022 del 26 de octubre de 2022, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Oficina de Logística;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el pago de la valorización N° 05 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: **EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”**, por el monto de **S/ 1'030,948.61 (Un Millón Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 61/100 Soles)** incluido IGV, que representa una incidencia parcial de 0.89% e Incidencia acumulada de 12.30% del contrato original; y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el presupuesto del pago de la valorización N°05 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: **“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO”**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000136.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo; y proseguir con el trámite del pago de la valorización N° 05 por la ejecución de Mayores Metrados para la obra: **“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO”**.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**, al Supervisor de la Obra empresa **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.** y a las áreas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** de conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Abog. José Carlos Fernández Gamarra**  
*Gerente de Administración*